

## Sumario

---

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Diputación de Córdoba

Resolución Parcial de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por la que se publica aprobar la propuesta definitiva de la Comisión de Valoración relativa al Concurso específico de méritos de distintos puestos incluidos en la RPT de esta Corporación

p. 3358

#### Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por el que se hace público Bases para proveer en Propiedad 6 Plazas de Policía Local, vacantes en la Plantilla del Ayuntamiento, 5 de ellas mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición y 1 mediante el sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento de concurso de méritos

p. 3360

#### Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena por el que se hace público los expedientes nº 1/2019 y nº 3/2019 de Modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Impuestos y Tasas para el ejercicio 2019, aprobada provisionalmente por el Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 2 de mayo de 2019

p. 3373

#### Ayuntamiento de Los Blázquez

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Los Blázquez por la que se delega en la Concejala doña Ana Belén Serena Esquinas la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3375

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Los Blázquez por el que se nombran Tenientes de Alcalde a Concejales/as de esta Corporación Municipal

p. 3375

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Los Blázquez por el que se aprueba el importe correspondiente a la asistencia efectiva de Concejales, sin dedicación exclusiva ni parcial, a los Órganos de Gobierno Colegiados

p. 3375

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Los Blázquez por el que se nombran miembros de la Junta de Gobierno Local a Concejales/as de esta Corporación Municipal

---

p. 3375

**Ayuntamiento de Castro del Río**

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río por el que se hace público nombramientos y delegaciones específicas de Alcaldía en Concejales/as de esta Corporación Municipal

p. 3375

Resolución del Ayuntamiento de Castro del Río por la que se nombran Tenientes de Alcalde a miembros de la Junta de Gobierno Local

p. 3376

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río por el que se hace público las Retribuciones e Indemnizaciones a miembros de la nueva Corporación Municipal

p. 3377

**Ayuntamiento de Montalbán**

Decreto del Ayuntamiento de Montalbán por el que se delega en la Primer Teniente de Alcalde doña Antonia García González las funciones de dirección y gobierno de la Administración Municipal

p. 3378

**Ayuntamiento de Pedro Abad**

Resolución del Ayuntamiento de Pedro Abad por la que se declara inhábiles la 2ª Quincena del mes de julio y el mes de agosto de 2019, a efectos de celebración de los ejercicios pendientes de la Plaza de Instructor-Deportivo, y cómputo de plazos entre los mismos

p. 3378

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Decreto del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se hace público nombramiento de Tenientes de Alcalde y periodicidad de las sesiones de la Junta de Gobierno Local

p. 3379

**Ayuntamiento de Rute**

Decreto del Excmo. Ayuntamiento de Rute por el que se delega en la Concejala doña Carmen María Arcos Serrano la competen-

cia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3379

**Entidad Local Autónoma de Castil de Campos**

Anuncio de la Entidad Local Autónoma de Castil de Campos por el que se somete a información pública el expediente para investigar la titularidad de un bien, sito en Calle Fuente Tójar de Castil de Campos

p. 3379

**VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Procedimiento 1090/2017 y 243/2018, Ejecución de títulos judiciales 125/2018: Notificación Decreto

p. 3380

Procedimiento 192/2018 (Acumulado Proc.194/2018), Ejecución 13/2019 Acumulada, Ejecución de títulos judiciales 43/20149: Notificación Decreto

p. 3380

Procedimiento Despidos/Ceses en general 481/2019: Cédula de Citación para el día 1 de octubre de 2019

p. 3380

Procedimiento Despidos/Ceses en general 491/2019: Cédula de Citación para el día 3 de octubre de 2019

p. 3381

Procedimiento Social ordinario 72/2019: Cédula de Citación para el día 11 de febrero de 2020

p. 3381

**Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba**

Procedimiento Social Ordinario 152/2018: Notificación Sentencia de fecha 27 de mayo de 2019

p. 3381

**Juzgado de lo Social Número 2. Bilbao**

Procedimiento Juicio sobre delitos leves 44/2019: Notificación Sentencia de fecha 19 de junio de 2019

p. 3382

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Diputación de Córdoba**

Núm. 2.397/2019

Mediante resolución de fecha 11 de julio de 2019 insertada en el correspondiente libro, con el número 2019/3902, he dictado lo que sigue:

En el BOP nº 207, de 29 de octubre de 2018 se publicaron las bases de la convocatoria para cubrir varios puestos de trabajo de la RPT de esta Diputación, mediante el sistema de concurso específico de méritos.

Vista asimismo la propuesta definitiva de resolución parcial efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración, y publicada como noticia en intranet con fecha 2 de julio actual.

Visto igualmente el informe del Servicio de Recursos Humanos, en el que se acredita la observancia de las normas reglamentarias de las bases de la convocatoria, así como el procedimiento debido y, en uso de las atribuciones que tengo conferidas en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**HE RESUELTO**

Primero. Aprobar la propuesta definitiva de resolución parcial de la Comisión de Valoración, adjudicando los puestos de trabajo indicados de la referida convocatoria en los términos que se expresan en el Anexo a la presente.

El plazo para tomar posesión es de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación. Podrá diferirse la fecha de cese de conformidad con lo dispuesto en la Base 9 de las que rigen la convocatoria.

La renuncia a los destinos obtenidos en el concurso no tendrá efecto, salvo que concurra alguno de los supuestos contemplados en el primer párrafo de la Base 8.

Los destinos adjudicados tienen carácter voluntario, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

El personal que haya obtenido puesto de trabajo a través del presente concurso no podrá participar en otra convocatoria de provisión de puestos mediante el sistema de concurso hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del mismo, salvo los supuestos de remoción o de supresión del puesto de trabajo de destino definitivo.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sirviendo de notificación a los interesados.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser recurrida potestativamente ante esta Presidencia, mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o ser impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, con arreglo al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estima procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 12 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

**ANEXO**

Cod.pto.	Denominacion	n.º puestos	C.D.	Nombre y apellidos
952	Jefatura Departamento Empleo y Protección Civil	1	24	José Ignacio Jiménez Viedma
21	Responsable Administrativo Gabinete	1	22	Ana Ma. Rojas Martinez
343	Adjuntía Jefatura Sección Desarrollo y Evaluación Personal	1	22	Maria Soledad Chacón Carmona
283	Técnico Especialista Gestión Contratación Obras	1	22	Maria Tello Arenas
202	Responsable Gestión Archivo	1	22	Juan Gregorio Nevado Calero
49	Responsable Administración Secretaría General	1	22	Mariano Bejarano Fínque
59	Responsable Administración OPAC	1	22	Ma. Dolores Gómez del Rio
288	Adjuntía Jefatura Sección Patrimonio	1	22	Ma. Jesús Delgado Rojano
216	Responsable Gestión Ediciones, Publicaciones y BOP	1	22	Manuel Pérez Polo

## Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 2.264/2019

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 1 de julio de 2019 acordó aprobar la bases para proveer en propiedad seis plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, cinco en turno libre mediante oposición y una por movilidad sin ascenso mediante procedimiento de concurso, correspondientes a la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2019:

“BASES PARA PROVEER EN PROPIEDAD SEIS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO, CINCO DE ELLAS MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE OPOSICIÓN, Y UNA MEDIANTE EL SISTEMA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS.

### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 5 plazas, y, mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, de 1 plaza, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución/el Acuerdo de fecha 1 de julio de 2019 del órgano competente.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2019.

1.3. En su caso, si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.

### 2. LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto

Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1. Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

3.2. Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes han de hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de policía, presentar declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos, y deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Antigüedad de cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría de policía.

b) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.

La acreditación documental de estos requisitos tendrá lugar en el momento de presentación de las solicitudes.

#### 4. SOLICITUDES

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Las solicitudes deberán ajustarse a los modelos que figuran en los Anexos V (movilidad sin ascenso) y VI (turno libre) de las presentes Bases. Dichos modelos podrán obtenerse en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica.

No se tendrán en consideración las solicitudes que se presenten antes de la publicación del anuncio en el BOE, no resultando de aplicación lo dispuesto en el apartado 5 de la presente Base. En estos casos la devolución de la tasa no se realizará de oficio siendo necesario que se solicite dicha devolución por el interesado.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a catorce (14) euros, cantidad que podrá ser abonada en la Cuenta Municipal del Banco de Santander nº ES83 0049 2792 4118 10002890. En el ingreso deberá hacerse constar el siguiente concepto: "Proceso selectivo Policía Local 2019".

4.4. Los aspirantes que opten por el sistema de movilidad, con la indicada solicitud, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

#### 5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

#### 6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### 7. PROCESO SELECTIVO, RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN PARA EL SISTEMA DE MOVILIDAD.

7.1. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: Antigüedad, formación, titulaciones académicas y otros méritos. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 31 de marzo de 2008, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

7.2. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de edictos de la Sede electrónica de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, a tantos aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

7.3. Las personas aspirantes que obtengan plaza, sólo podrán renunciar a las mismas, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que se renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en la plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública.

En este supuesto, así como en el caso de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación, el tribunal calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

7.4. Para tomar posesión de la plaza obtenida, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos. (Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en que estuviese participando).

7.5. Los aspirantes propuestos serán nombrados por el titular de la Alcaldía funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo que, el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 bis del citado Decreto 66/2008, circunstancia que ha de comunicar al Ayuntamiento de destino.

## 8. INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS PARA LA OPOSICIÓN

8.1. El orden de intervención de los/as aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquél/aquella cuyo primer apellido comience por la letra «U».

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (BOJA 08/03/2019), por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente Resolución y que se celebren durante el año.

8.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

## 9. PROCESO SELECTIVO PARA LA OPOSICIÓN

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

### 9.1. Primera fase: Oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

#### 9.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

#### 9.1.2. Segunda prueba: conocimientos.

La presente prueba tendrá carácter eliminatorio.

Estará compuesta por un ejercicio teórico y un ejercicio práctico. Ambos ejercicios se realizarán en un sólo acto, de forma ininterrumpida. Para su realización los opositores dispondrán de 3 horas.

Durante esta prueba los opositores no podrán consultar textos legales, jurisprudencia, doctrina, etc.

Cada uno de los ejercicios se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en cada uno de ellos. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2.

El ejercicio teórico consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test elaborado por el tribunal, con tres respuestas alternativas de las que sólo una será correcta, en relación a los contenidos del programa que consta en el Anexo III de las presentes Bases.

Cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos, las preguntas contestadas erróneamente restarán 0,1 puntos.

El cuestionario propuesto por el Tribunal constará de 55 preguntas, siendo las cincuenta primeras ordinarias y evaluables y las cinco últimas de reserva. En el caso en que, celebrado el examen, el Tribunal deba anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo acuerdo, la sustitución a efectos de su evaluación de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

El aspirante que no obtenga al menos 5 puntos será eliminado, por lo que no será necesario corregir su ejercicio práctico.

El ejercicio práctico consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal en relación con las funciones propias del puesto de trabajo y el contenido del programa del Anexo III.

Este ejercicio tiene por objeto apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas cuya realización corresponda al puesto de trabajo ofertado.

Dicho ejercicio se podrá plantear por el Tribunal de alguna de las siguientes formas:

1. Mediante el desarrollo por escrito de una o varias preguntas en relación a cada uno de los supuestos, en cuyo caso se valorará fundamentalmente la corrección ortográfica, la claridad y el rigor en la redacción, así como el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

2. Mediante un cuestionario de preguntas tipo test. En este caso será de aplicación lo dispuesto para el ejercicio teórico con las siguientes particularidades:

a) El número de preguntas no será inferior a 20 ni superior a 50.

b) A cada pregunta acertada se le dará el valor resultante de dividir la puntuación máxima por el ejercicio (10 puntos) entre el número total de preguntas del cuestionario del ejercicio práctico (20/50).

c) Cada pregunta errónea restará la mitad del valor de una pregunta acertada.

d) El número de preguntas de reserva será, como máximo, un 10 % de las ordinarias.

El tribunal podrá pedir que los opositores razonen brevemente su respuesta, en cuyo caso la respuesta se valorará con un 75 % del total asignado a la pregunta y el razonamiento con un 25 % del mismo. Este 25 % se asignará en base a los criterios previstos para el supuesto regulado en el apartado 1 anterior.

No se procederá a corregir el ejercicio práctico de aquellos opositores que en el primer ejercicio no hubiesen alcanzado la nota mínima exigida.

#### 9.1.3. Tercera prueba: examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

#### 9.1.4. Cuarta prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

##### A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

##### B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de

la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

#### 9.2. Segunda fase: curso de ingreso

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

### 10. RELACIÓN DE APROBADOS DEL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de edictos de la Sede Electrónica Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

En caso de empate que impidiera determinar que opositores han de realizar el curso selectivo se procederá de la siguiente forma:

a) Tendrá preferencia el opositor que hubiera obtenido mayor nota en el ejercicio teórico.

b) Si persistiere el empate tendrá preferencia el opositor que tuviere menos preguntas acertadas sumando los dos ejercicios (teórico y práctico).

c) Si aun así persistiere el empate se resolverá por sorteo.

### 11. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

11.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la fase del oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma,

Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

11.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

## 12. PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

12.1. El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

12.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

## 13. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

13.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuelas Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de

carrera de las plazas convocadas.

13.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

## 14. RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Aguilar de la Frontera, 4 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

### ANEXO I

#### PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

#### OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de

salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros libres.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

## ANEXO II

### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla

expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

### 3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

### 4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

### 5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

### 6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

### 7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

### 8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

### 9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

### 10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

### 11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

### 12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

### 13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

### 14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

## ANEXO III

### TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucio-

nal.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de deten-

ción. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

#### ANEXO IV

##### BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

V.A.1. Titulaciones académicas:

-V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

-V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

-V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

-V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de

equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

-V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

-V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

-V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

-V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

-V.A.3. Formación y docencia:

-V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

-V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

-V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

-V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

-V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

-V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

-La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 14,50 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Antigüedad.

2.º Formación.

3.º Titulaciones académicas.

4.º Otros méritos

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

**ANEXO V****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN: TURNO DE MOVILIDAD SIN ASCENSO****DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre:	
Dirección:	
Localidad:	
C.P.:	D.N.I.:
Teléfono:	Correo electrónico:

**CONVOCATORIA:**

Número de plazas: 6.

Conforme al Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local y sus auxiliares.

Grupo y Subgrupo: C1

Conforme a la Ley 13/2001 de Coordinación de las Policías Locales.

Escala: Básica.

Categoría: Policía.

Sistema de acceso: 5 plazas por turno libre y 1 por movilidad.

Oferta de Empleo Publico 2019.

Órgano y fecha de aprobación: Junta de Gobierno Local, 1 de julio de 2019.

**SOLICITUD**

El abajo firmante solicita participar en el proceso selectivo especificado en el apartado anterior por el **SISTEMA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO**.

El solicitante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que cumple todos los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria, y en particular que se halla en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de policía, que no ha obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente al solicitante, y que reúne, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Antigüedad de cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría de policía.
- b) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.
- c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.

Se adjunta la siguiente **DOCUMENTACIÓN**

Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos:

- 1.- Certificación expedidas por el fedatario de la Corporación Local correspondiente, acreditativa de que posee una antigüedad de cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría de policía.
- 2.- D.N.I.
- 3.- Certificación del fedatario de la Corporación Local donde actualmente se encuentre en servicio activo, acreditativa de no hallarse en la situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.
- 4.- Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen que ascienden a 14 euros.

Documentación relativa a los méritos valorables en el concurso:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-
- 9.-
- 10.-

La documentación aportada a efectos de valoración de méritos deberá ordenarse en función de los apartados y subapartados establecidos en el Anexo IV de las presentes Bases.

Aguilar de la Frontera, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Fdo.

## ANEXO VI

## SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN: TURNO LIBRE

## DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre:	
Dirección:	
Localidad:	
C.P.:	D.N.I.:
Teléfono:	Correo electrónico:

## CONVOCATORIA:

Número de plazas: 6.

Clasificación de las plazas:

Conforme al Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

    Escala: Administración Especial.

    Subescala: Servicios Especiales.

    Clase: Policía Local y sus auxiliares.

    Grupo y Subgrupo: C1

Conforme a la Ley 13/2001 de Coordinación de las Policías Locales.

    Escala: Básica.

    Categoría: Policía.

Sistema de acceso: 5 plazas por turno libre y 1 por movilidad.

Oferta de Empleo Publico 2019.

Órgano y fecha de aprobación: Junta de Gobierno Local, 1 de julio de 2019.

**SOLICITUD**

El abajo firmante solicita participar en el proceso selectivo especificado en el apartado anterior por el **SISTEMA DE TURNO LIBRE**.

El solicitante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que cumple todos los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria y que asume todos los compromisos requeridos por las mismas, en particular el compromiso de portar armas y de conducir vehículos policiales.

Se adjunta la siguiente **DOCUMENTACIÓN**

- 1.- D.N.I.
- 2.- Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen que ascienden a 14 euros.

Aguilar de la Frontera, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

FDO.”

**Ayuntamiento de Baena**

Núm. 2.283/2019

Adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 2 de mayo 2019, acuerdo sobre la aprobación provisional del expediente número 1/2019 y número 3/2019 de modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los impuestos y tasas para el ejercicio 2019, acuerdo que ha quedado elevado a definitivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se publican en el Boletín oficial de esta Provincia las modificaciones aprobadas por el Pleno de la Corporación Municipal.

**PRIMERO. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Se modifica el apartado cuarto del artículo 3º de la presente Ordenanza Fiscal, quedando redactado en los siguientes términos:

“Gozarán de bonificación en la cuota íntegra del impuesto los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas en la fecha de devengo correspondiente al periodo impositivo de aplicación, correspondiente al inmueble que constituya el domicilio habitual, en los términos y condiciones siguientes:

- A. Titulares de familia numerosa general: 30 %.
- B. Titulares de familia numerosa especial: 40 %.

La bonificación tendrá carácter rogado antes del 30 de marzo de cada año y surtirá efectos en el mismo ejercicio y su vigencia será anual.

Para su obtención, el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

-Escrito de solicitud de la bonificación en el que se identifique el bien inmueble.

- Fotocopia del último recibo del impuesto.
- Fotocopia compulsada del título de familia numerosa.
- Certificación municipal que acredite su residencia habitual.

**SEGUNDO. TASA SERVICIO AGUA POTABLE**

Se modifica el apartado primero del artículo 5º de la presente Ordenanza Fiscal, quedando redactado en los siguientes términos:

“Gozarán de bonificación en la cuota a pagar los sujetos pasivos de la tasa que ostenten la condición de titulares de familias numerosas en la fecha del devengo correspondiente al periodo impositivo de aplicación, siempre que se trate de su domicilio habitual y todos sus miembros estén domiciliados en dicho inmueble, en los términos y condiciones siguientes:

- Titulares de familia numerosa general: 30 %.
- Titulares de familia numerosa especial: 40 %.

La bonificación tendrá carácter rogado y surtirá efectos en el periodo impositivo siguiente al de su concesión y tendrá su vigencia durante todo el ejercicio económico en el que se conceda.

Para ello el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

-Escrito de solicitud de la bonificación en el que se identifique el inmueble en el que se produce el suministro.

- Fotocopia compulsada del título de familia numerosa.
- Certificación municipal acreditativa de la residencia habitual.
- Recibo del último recibo del suministro de agua potable”.

**TERCERO. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ES-**

**PECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL DERIVADO DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LOS APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS DE LAS PLAZAS CONSTITUCIÓN, PALACIO, PASEO SANTO DOMINGO DE GUZMÁN Y CASAS DE CARMONA.**

A) Se modifica la denominación del Título de la presente Ordenanza Fiscal, quedando redactado en los siguientes términos:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL DERIVADO DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LOS APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS DE LAS PLAZAS CONSTITUCIÓN, PALACIO, PASEO SANTO DOMINGO DE GUZMÁN Y CASAS DE CARMONA”.

B) Se modifica el artículo 1º de la presente Ordenanza Fiscal, quedando redactado en los siguientes términos:

“En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en los aparcamientos subterráneos situados en la plazas Constitución, Palacio, Paseo Santo Domingo de Guzmán y Casas de Carmona de esta Ciudad, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.”

C) Se modifica el artículo 3º de la presente Ordenanza Fiscal, quedando redactado en los siguientes términos:

“Los comerciantes de la localidad podrán adquirir, a fin de obsequiarlos con posterioridad a sus clientes, tickets de descuento prepago de tantas horas como deseen el cliente a razón de 0,25 € la hora hasta un máximo que de cobertura al equivalente, por horas, de una estancia de 24 horas.

Los tickets de descuento, sólo podrán ser entregados a los clientes que realicen compras o se les presten los propios del establecimiento que los entregan y deberán ir acompañados del correspondiente ticket o factura de compra.

El uso fraudulento de los descuentos conllevará la pérdida del derecho a la adquisición de éstos por parte del empresario.

Los tickets deberán ser sellados por el comerciante o profesional independiente que los adquiera, no se aceptarán tickets sin el correspondiente sello.

Previo a la adquisición de dichos tickets en el aparcamiento designado al efecto, se deberá acreditar, por parte del adquirente, que está de alta en el correspondiente epígrafe del I.A.E y al corriente en el pago de dicho tributo.

A fin de promover la pernoctación turística en la localidad, y más concretamente, en el casco histórico, los bonos de 30 días de utilización en Plaza Palacio, con un coste de 30 €, podrán ser entregados, por los titulares de la actividad empresarial, a los clientes mediante resguardos diarios pudiendo ser usado el mismo número de bono por varios vehículos de forma simultánea.

Para poder hacer uso del bono de 30 días de Plaza Palacio, con el sistema antes descrito, es necesario acreditar la ubicación del establecimiento en el casco antiguo de la localidad así como que el establecimiento esté inscrito en el Registro de Turismo de Andalucía y se trate de un hospedaje para fines turísticos.

Sólo los empresarios que realicen la actividad empresarial de hospedaje podrán utilizar este sistema (Albergues, Casas Rurales, Hoteles, Hostales y Pensiones ubicadas en el casco histórico de la localidad).

Todos los precios tanto de bonos como de rotación tendrán un descuento del 50% en el caso de motos o ciclomotores.”

D) Se modifica el artículo 5º de la presente Ordenanza Fiscal, quedando redactado en los siguientes términos:

“La cuota tributaria se determina por una cuantía fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente a aplicar a cada vehículo, atendiendo al tiempo de permanencia en el establecimiento:

A. Aparcamiento de tránsito:

-Precio por minuto: 0.02 €.

-Precio máximo diario: 5,00 €.

B. Bonos y alquileres mensuales:

-Bono 24 horas: 30,00 €/mes.

-Alquiler mensual: 30,00 €/mes.

Los bonos serán de utilización en las plantas de rotación y los alquileres mensuales para las plantas habilitadas al efecto, cada sistema habilita para el acceso a la planta correspondiente por los que los propietarios de bonos no están autorizados a aparcar en plantas destinadas al alquiler y viceversa.

El precio máximo diario de 5€/día sólo será de aplicación si el vehículo permanece estacionado de forma continuada, la salida del vehículo del aparcamiento implica, necesariamente, el abono de la estancia por parte del cliente.”

E) Se modifica la presente Ordenanza Fiscal, mediante la incorporación del artículo 7º, quedando redactado en los siguientes términos:

1. Aquellos usuarios que en las plantas de los aparcamientos destinadas al alquiler mensual de plaza fija que hagan un uso fraudulento de éstas, entendiéndose por uso fraudulento la ocupación sin formalización previa del alquiler, compra u autorización y, con ello, evitar el abono de la estancia, estarán cometiendo una infracción leve y serán sancionados con una multa por importe de 60€/ día.

2. Aquellos usuarios que ocupen plazas de aparcamiento que están alquiladas, o el uso haya sido cedido a un tercero mediante la correspondiente escritura pública, cometerán una infracción leve y serán sancionados con una multa de 60 €/día que podrá acumularse con la descrita en el apartado primero

3. Impedir el acceso al servicio público tendrán la consideración de infracción leve y serán sancionada con una multa de 300 €.

4. Dejar vehículos en estado de abandono en el aparcamiento supondrá una infracción leve y llevará aparejada una sanción de 400 €, sin perjuicio de que los gastos de retirada del vehículo sean repercutidos al titular del mismo.

La labor inspectora y sancionadora será realizada por la Policía Local”.

DISPOSICIÓN FINAL. Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente hasta su modificación o derogación.

CUARTO. ORDENANZA REGULADORA DE PRECIO PÚBLICO POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN EL APARCAMIENTO SITUADO EN LA CALLE ALTA- SAN JUAN PROPIEDAD DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAENA.

A) Se modifica el artículo 8º de la presente Ordenanza Fiscal, quedando redactado en los siguientes términos:

1. Los autorizados mantendrán una tarjeta identificativa de su derecho, expuesta en el vehículo que ocupe la plaza.

2. Queda terminantemente prohibida la cesión de plazas fijas así como la utilización de las mismas por persona distinta de su titular o para vehículo diferente del autorizado.

3. La reserva de plazas fijas tendrá duración de un mes y se entenderá tácitamente prorrogada por períodos iguales. El Ayuntamiento podrá cancelar y dejar sin efecto estas reservas cuando por circunstancias sobrevenidas así lo requiera, en cuyo caso se adoptará por la Junta de Gobierno el correspondiente acuerdo que será oportunamente notificado al interesado, causando efectos a partir del último día del mes siguiente al en que el interesado reciba dicha comunicación.

4. El interesado podrá renunciar a la reserva de la plaza notificándolo por escrito al Ayuntamiento y causará efecto la misma desde el último día del mes en que se ha efectuado.

5. Los usuarios habrán de ocupar con su vehículo el lugar delimitado en el suelo del aparcamiento, quedando prohibido invadir el espacio correspondiente a las plazas colindantes.

6. El Ayuntamiento solamente presta un servicio de aparcamiento cubierto, por cuya razón no garantiza la custodia y conservación de los vehículos aparcados.

7. El Ayuntamiento de Baena no responderá, de las sustracciones que de produzcan en los vehículos o efectos que se encuentren en los mismos, incendios o cualquier clase de daños que puedan experimentar.

8. El alquiler de una plaza de aparcamiento en la primera planta quedará reservado a personas de movilidad reducida. El usuario a la hora de formalizar el alquiler a de acreditar documentalmente dicha circunstancia.

B) Se modifica la presente Ordenanza Fiscal, mediante la incorporación del artículo 9º, quedando redactado en los siguientes términos:

1. Aquellos usuarios que en las plantas de los aparcamientos destinadas al alquiler mensual de plaza fija que hagan un uso fraudulento de éstas, entendiéndose por uso fraudulento la ocupación sin formalización previa del alquiler, compra u autorización y, con ello, evitar el abono de la estancia, estarán cometiendo una infracción leve y serán sancionados con una multa por importe de 60€/ día.

2. Aquellos usuarios que ocupen plazas de aparcamiento que están alquiladas, o el uso haya sido cedido a un tercero mediante la correspondiente escritura pública, cometerán una infracción leve y serán sancionados con una multa de 60 €/día que podrá acumularse con la descrita en el apartado primero.

3. Impedir el acceso al servicio público tendrán la consideración de infracción leve y serán sancionada con una multa de 300 €.

4. Dejar vehículos en estado de abandono en el aparcamiento supondrá una infracción leve y llevará aparejada una sanción de 400 €, sin perjuicio de que los gastos de retirada del vehículo sean repercutidos al titular del mismo.

La labor inspectora y sancionadora será realizada por la Policía Local”.

Las presentes modificaciones de las Ordenanzas fiscales comenzarán a regir a partir del 01 de enero 2020 o al día siguiente de su publicación integra en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra la aprobación definitiva de las modificaciones de las ordenanzas fiscales contempladas en el presente expediente, los interesados podrán interponer recursos contencioso-administrativo a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el plazo y forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Baena, 3 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Al-

caldesa-Presidenta, Cristina Piernagorda Albañil.

## Ayuntamiento de Los Blázquez

Núm. 2.318/2019

### DECRETO 18/2019

Procedimiento: Expediente de Matrimonio Civil de don José Rafael Mateos Torralba y doña Zulema Camacho López.

Expediente Matrimonio 1/2019.

Expediente GEX: --

DECRETO: DELEGACIÓN DE COMPETENCIA ESPECÍFICA PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL.

De conformidad con las competencias que me confieren el artículo 51 del Código Civil

#### HE RESUELTO:

PRIMERO: Delegar en la Señora Concejala doña Ana Belén Serena Esquinas, la competencia específica para la celebración del Matrimonio Civil pretendido por don José Rafael Mateos Torralba y doña Zulema Camacho López, que se celebrará el día 27 de julio del año 2019

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a los interesados, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera Sesión que celebre.

En Los Blázquez, a 9 de julio del año 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Ángel Martín Molina.

Núm. 2.328/2019

### DECRETO 15/2019

En calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de los Blázquez y en el ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y de acuerdo con el contenido del artículo 41.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente:

#### ACUERDO:

PRIMERO: Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, a los Concejales que a continuación se relacionan:

* Primera Teniente de Alcalde	Doña Ana Belén Serena Esquinas- PSOE.
* Segundo Teniente de Alcalde	Don Juan Manuel Ramos Esquinas- PSOE.

Los Tenientes de Alcalde ejercerán sus funciones con sujeción a lo dispuesto en la normativa de Régimen Local.

SEGUNDO: Notificar el presente Acuerdo a los interesados, a fin de que manifiesten su aprobación y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera Sesión que celebre.

En Los Blázquez, a 1 de julio del año 2019. El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Ángel Martín Molina.

Núm. 2.329/2019

### DECRETO 16/2019

Visto que con fecha 26 de mayo de 2019, se han celebrado las Elecciones Locales convocadas mediante Real Decreto 209/2019, de 1 de abril (BOE 79/2019 de 2 de abril)

Vista la regulación contenida en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el régimen de los Concejales sin dedicación exclusiva y el derecho al cobro de asistencias por la concurrencia efectiva a las Sesiones de Órganos Colegiados de los que formen parte, en la cuantía señalada por el Ayuntamiento Pleno.

Visto lo dispuesto en el artículo 4.1ª; 21.1 a) y c) y 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y de acuerdo con el contenido del artículo 13.5 y 13.6 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

#### ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el importe correspondiente a la asistencia efectiva de los Concejales, sin dedicación exclusiva, ni parcial, a los Órganos de Gobierno colegiados de los que formen parte en las siguientes cuantías:

1. Asistencia a Sesiones Plenarias de carácter Ordinario: veinticinco (25,00) euros.

SEGUNDO: El presente Acuerdo tendrá los efectos de acto administrativo iniciador del procedimiento o procedimientos de modificación presupuestaria que sea necesaria tramitar y aprobar para su efectividad, en su caso.

TERCERO: Publicar el presente Acuerdo en la forma establecida en el artículo 75. 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

En Los Blázquez, a 1 de julio del año 2019. El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Ángel Martín Molina.

Núm. 2.330/2019

### DECRETO 17/2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y 52 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Presente:

#### HE RESUELTO:

PRIMERO: Nombrar Miembros de la Junta de Gobierno Local, cuya presidencia recae en la Alcaldía, a los Concejales que a continuación se relacionan:

* Doña Ana Belén Serena Esquinas	Primera Teniente de Alcalde
* Don Juan Manuel Ramos Esquinas	Segundo Teniente de Alcalde

SEGUNDO: Establecer una periodicidad mensual de las Sesiones Ordinarias de dicha Junta de Gobierno Local.

TERCERO: Notificar el presente Acuerdo a los interesados, a fin de que manifiesten su aprobación y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera Sesión que celebre.

En Los Blázquez, a 1 de julio del año 2019. El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Ángel Martín Molina.

## Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 2.337/2019

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públi-

cos los nombramientos y delegaciones siguientes:

Las delegaciones específicas conferidas por la Alcaldía en los concejales son las siguientes:

CONCEJALES	DELEGACIONES ESPECIFICAS CONFERIDAS
Inés Alba Aranda (PP)	Hacienda
Julio Criado Gámiz (PP)	Urbanismo; Personal y Desarrollo Económico
Juan López Sánchez (PP)	Medioambiente; Infraestructura y Vías públicas; Mantenimiento y limpieza.
Ana Rosa Ruz Carpio (PP)	Policía Local, Seguridad y Movilidad; Turismo y Patrimonio
Carmen Gómez Navajas (PSOE)	Infancia; Educación y Salud
Salvador Millán Pérez (PSOE)	Agricultura; Cultura y Festejos
Francisco García Recio (PSOE)	Juventud; Deportes; Atención a barrios y Participación Ciudadanas

La Sra. Alcaldesa ejercerá todas las demás competencias que le correspondan por ley y, entre otras, Transparencia (Comunicación y Administración Electrónica); Asuntos Sociales; Mujer; Integración y Llano del Espinar.

La Delegación abarcará la dirección y gestión de los asuntos, y propuesta de resolución o acuerdos, quedando la competencia para resolver en la Alcaldía o en el Pleno, según proceda, quienes a su vez podrán delegar en la Junta de Gobierno Local. Por imperativo legal la delegación especial no comprende capacidad resolutoria mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En Castro del Río, a 3 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Angeles Luque Millán.

Núm. 2.338/2019

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local y posterior Pleno organizativo de fecha 26.6.19, se hacen públicos los nombramientos siguientes:

“De conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local, artículo 21 de la ley de Bases de Régimen Local, artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del presente vengo a determinar la organización de este Ayuntamiento para el presente mandato corporativo que comienza desde las pasadas elecciones municipales del 26 de mayo de 2019, y en consecuencia,

#### RESUELVO:

PRIMERO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Bases de Régimen local y artículos 52 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la composición de la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y por los siguientes miembros de la Corporación Municipal:

DON JULIO CRIADO GÁMIZ.

DON FRANCISCO GARCÍA RECIO.

DON SALVADOR MILLÁN PÉREZ.

DOÑA ANA ROSA RUZ CARPIO.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local tendrá las atribuciones a las que hace referencia el artículo 23 de la LRRL, artículo 53 del ROF, y aquellas otras que, estando atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la LRRL y artículo 41 del ROF, éste delegue cuando someta a la consideración de la Junta de Gobierno Local los asuntos mediante su inclusión en el orden del día de la sesión que se convoque, además de las expresamente previstas en las Bases de Ejecución del presupuesto municipal. En esta delegación se exceptúan las competencias contenidas en el artículo

21.3 y 71 de la Ley de Bases de Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes atribuciones:

#### EN MATERIA DE URBANISMO-OBRAS.

-Concesión o denegación de licencias de obras mayores y de demolición.

-Concesión o denegación de licencias de primera ocupación.

-Aprobación de proyectos de obras cuya contratación le compe-  
ta y estén previstos en el Presupuesto.

-Licencias de segregación.

-Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

-Licencias para entrada de carruajes en edificios y solares, por carga y descarga de mercancías y por prestación del Servicio de Cementerio Municipal.

#### EN MATERIA DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS.

-Conceder o denegar licencias de actividad.

-Aprobación de proyectos de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

#### EN MATERIA DE HACIENDA MUNICIPAL.

-Solicitar subvenciones y ayudas para obras, servicios o actividades municipales, cuando la concesión de las mismas no conlleve aportación económica municipal.

-Solicitar subvenciones y ayudas, así como, en su caso, la celebración de convenios con instituciones en orden a la obtención de subvenciones, siempre que la aportación municipal, que en su caso comporten los compromisos que hayan de asumirse, no exija créditos superiores a los consignados en el Presupuesto, y, en el caso de tratarse de aportaciones periódicas, su plazo de duración no sea superior al año.

-Conceder ayudas y subvenciones con cargo a consignaciones presupuestarias y de conformidad con lo que dispongan las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

-Aplazamiento y fraccionamiento de débitos.

Por otra parte, la Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del ROF, y podrán ser asumidas por la Alcaldía cuando a juicio de la misma y por razones de urgencia, necesidad, oportunidad, celeridad o eficacia administrativa, así lo estime conveniente.

Las sesiones de la Junta de Gobierno Local tendrán una periodicidad quincenal, celebrándose sesión los primeros y terceros miércoles del mes, a las doce horas. En el caso de que el día señalado para la sesión fuese festivo o bien su convocatoria no fuese realizada por cualquier otra causa, esta será convocada para otro día de la semana en la que hubiere correspondido la celebración de la sesión ordinaria.

TERCERO. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, y artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, nombro TENIENTES DE ALCALDE a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

-PRIMERO TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA ANA ROSA RUZ CARPIO.

-SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE: DON SALVADOR MILLÁN PÉREZ.

-TERCER TENIENTE DE ALCALDE: DON JULIO CRIADO GÁMIZ.

-CUARTO TENIENTE DE ALCALDE: DON FRANCISCO GAR-

CÍA RECIO.

Los Tenientes de Alcalde sustituirán al Alcalde en los términos indicados en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y según su orden de nombramiento. En relación con la firma de certificados, oficios de remisión y todos aquellos documentos que produce la práctica diaria y no conlleve resolución de expedientes serán competencia de esta Alcaldía, pero cuando por razones del cargo me ausentara temporalmente del Ayuntamiento me sustituirán en la firma los Tenientes de Alcalde por el orden de su nombramiento”.

En Castro del Río, a 3 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Ángeles Luque Millán.

Núm. 2.339/2019

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicas las siguientes retribuciones e indemnizaciones:

“El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, LRBRL, establece que:

1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o parcial, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo, previa justificación de los mismos.

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presump-

tos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

En el artículo 75 bis de la citada disposición legal se dice:

“Artículo 75 bis. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales.

1. Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla:

Habitantes	Referencia
(...)	
5.001 a 10.000	Secretario de Estado -55%
Habitantes	Referencia euros
5.001 a 10.000	45.000 euros

“(…) 3. Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

4. En el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 93.2 de esta Ley, las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado podrán establecer un límite máximo y mínimo total que por todos los conceptos retributivos pueda percibir el personal al servicio de las Entidades Locales y entidades de ellas dependientes en función del grupo profesional de los funcionarios públicos o equivalente del personal laboral, así como de otros factores que se puedan determinar en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

Artículo 75 ter. Limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

(...) d) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, el límite máximo total que pueden percibir los

miembros de las Entidades Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales será:

5.001 a 10.000 HAB

47.759,30 €

Resultando que de conformidad con el artículo 73 de la LRBRL, el Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Por cuanto antecede, propongo al AYUNTAMIENTO PLENO la adopción de los siguientes

## ACUERDOS:

**PRIMERO.** Determinar que el cargo de Alcalde-Presidente de esta Corporación realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva por las tareas y funciones propias del cargo, con derecho a una retribución anual pagadera en 14 mensualidades por importe de 32.806,65 euros, con efectos desde el día 26 de junio de 2019.

**SEGUNDO.** Determinar que los cargos de Primer y Segundo Teniente de Alcalde realice sus funciones en régimen de dedicación parcial por las tareas y funciones propias del cargo, con derecho a una retribución anual pagadera en 14 mensualidades, con una dedicación del 60% y 80% y por importe de 17.463,64 y 21.160,45 euros, respectivamente, con efectos desde el día 26 de junio de 2019.

**TERCERO.** Dar de alta en el Régimen general de la Seguridad Social a los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

**CUARTO.** Establecer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 LRBRL el siguiente régimen de asignaciones a los Grupos políticos municipales:

GRUPO POLÍTICO	FIJO	VARIABLE (por Concejal)	TOTAL
Grupo de Izquierda Unida	310 €/mens	50 €/concejaj 200 €/mens	510 €/mens 6.120 €/anuales
Grupo Socialista	310 €/mens	50 €/concejaj 200 €/mens	510 €/mens 6.120 €/anuales
Grupo popular	310 €/mens	50 €/concejaj 200 €/mens	510 €/mens 6.120 €/anuales
Agrupación de Electores Vecinos por Castro y el Llano	310 €/mens	50 €/concejaj 50 €/mens	360 €/mens 4.320 €/anuales

Las presentes asignaciones de los grupos se actualizarán anualmente atendiendo a los incrementos que experimente el IPC oficial.

**QUINTO.** Los concejales sin dedicación exclusiva ni parcial percibirán las siguientes asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados: 100 euros por asistencia al pleno y 50 euros por las asistencias al resto de órganos colegiados.

**SEXTO.** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento el presente acuerdo plenario a los efectos de su general conocimiento, y notifíquese al Negociado de personal y a la Intervención de Fondos”.

El Ayuntamiento Pleno por ocho votos a favor de los grupos de PP,PSOE y Vecinos por Castro y el Llano y la abstención de tres concejales (IU) y Doña Rosario Navajas Millán, acuerda aprobar la propuesta transcrita anteriormente.

Castro del Río, 3 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Ángeles Luque Millán

## Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 2.371/2019

Expediente Gex 2019/1259

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 47.1 y 2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dicto el presente,

## DECRETO

Primero. Al objeto de dejar cubiertas las funciones de dirección y gobierno de la Administración Municipal, al ausentarme de esta localidad por motivo de vacaciones desde el día 16 al 26 de julio de 2019 (ambos inclusive), delego las mismas en doña Antonia García González 1º. Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

Segundo. Dar traslado a la interesada del presente Decreto para su nombramiento y conformidad informándole que este será efectivo los días anteriormente indicados.

Tercero. Dar al Decreto la publicidad preceptiva de conformidad con lo que estipula el artículo 44.2 del ROF. Lo decreta y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Montalbán de Córdoba, de lo que en calidad de Secretaria-Interventora certifico a los solos efectos de fé Pública. Fechado y firmado electrónicamente.

Montalbán, 11 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

## Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 2.336/2019

Con fecha 9 de junio de 2019, se ha insertado en el Libro Registro de Resoluciones de la Alcaldía el Decreto, su ref. 01/190/2019 de 9 de julio, cuyo tenor dice:

“En relación con el proceso selectivo que se viene desarrollando en este Ayuntamiento, derivado de la Oferta de Empleo de 2018 – Instructor Deportivo, para cubrir con carácter fijo una plaza de personal laboral RPT 14.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.j) del Decreto 2/2002 de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Promoción y Provisión de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía, de conformidad – asimismo, con la Base 7ª apartado 4º de las Bases que rigen la provisión de la plaza – BOP. Núm. 181 de 19/09/2018, en la que se indica que desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo de siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 5 días hábiles y máximo de 45 días hábiles.

Dado el periodo estival en el que nos hallamos inmersos y ante las posibles dificultades de comunicación y localización que puedan generarse tanto entre los aspirantes como para los miembros del Tribunal en la que pueda verse comprometida la normal continuidad del proceso selectivo en marcha y a fin de garantizar

un adecuado desarrollo de las pruebas, en uso de las atribuciones que tengo conferidas

**VENGO A RESOLVER:**

1. Declarar la 2da quincena del mes de julio y el mes de agosto de 2019 como inhábiles a efectos de celebración de los ejercicios pendientes y cómputo de plazos entre los mismos.

2. Publicar la presente resolución con indicación de que la misma pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse, según lo dispuesto en el artículo 123 de la L.39/2015 de 1 de octubre, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de los de Córdoba, en el plazo de dos meses, ambos a partir desde el día siguiente al de su publicación”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Pedro Abad, 10 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Magdalena Luque Canalejo.

### **Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Núm. 2.209/2019

**DECRETO**

Esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 52 y 112 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real decreto 2568/86, de 28 de noviembre, tiene a bien resolver:

Primero. Designar miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, a los Concejales que se expresan, quedando constituida bajo mi presidencia, en la siguiente forma:

Presidente: Doña María Luisa Ceballos Casas.

Vocales:

Don Juan Ramón Valdivia Rosa.

Doña Jezabel Ramírez Soriano.

Doña M<sup>ª</sup> Carmen Pacheco Bermúdez.

Doña Mercedes Sillero Muñoz.

Don Jesús Sánchez Delgado.

Don J. Miguel Forcada Serrano.

Doña Vanessa Serrano Ariza.

Segundo. Nombrar Teniente de Alcalde, a los efectos previstos en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a los miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el orden que se expresa:

1º. Don Juan Ramón Valdivia Rosa.

2º. Doña Jezabel Ramírez Soriano.

3º. Doña M<sup>ª</sup> Carmen Pacheco Bermúdez.

4º. Don José Miguel Forcada Serrano.

5º. Don Jesús Sánchez Delgado.

6º. Doña Mercedes Sillero Muñoz.

7º. Doña Vanessa Serrano Ariza.

Corresponde a los Tenientes Alcalde de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la LBRL, sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde por orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Tercero. Por lo que respecta a la periodicidad y hora de celebración de sus sesiones ordinarias, a los efectos previstos en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, será semanal, indistintamente todos los jueves o viernes a las 8,30 horas. Si es inhábil pasará a celebrarse al día siguiente hábil.

Cuarto. Del presente decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación, a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución.

Priego de Córdoba, 21 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

### **Ayuntamiento de Rute**

Núm. 2.373/2019

Por Decreto de Alcaldía nº 2404 de fecha 5 de julio de 2019, se ha acordado delegar en la Concejala del Ayuntamiento de Rute, doña Carmen María Arcos Serrano la facultad para autorizar y recibir el consentimiento en la celebración del matrimonio civil entre don Saúl Serrano Ariza y doña Eloisa Payan Palomino, que tendrá lugar en el Excmo. Ayuntamiento de Rute, debidamente habilitado para ello, el día 11 de junio de 2019, a las 13:30 horas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de delegaciones de competencias.

Rute, 5 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Ruiz Cruz.

### **Entidad Local Autónoma de Castil de Campos**

Núm. 2.207/2019

Expediente Nº 382/2018.

Asunto: Solicitud de Licencia por don antonio francisco Gutiérrez Mérida al objeto de Licencia de Obra Menor.

Procedimiento: Potestad de Investigación.

Documento firmado por: El Presidente de la Junta Vecinal.

**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

**Y EN EL PERIÓDICO ADARVE**

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2019, expediente para investigar la titularidad del bien siguiente: Calle Fuente Tójar, de conformidad con el artículo 126.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.castildecampos.es/castilca>].

Asimismo, cualquier interesado podrá instar la apertura de un periodo de prueba y solicitar la práctica de las que considere necesarias y los medios de los que intente valerse.

Castil de Campos, 2 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Junta Vecinal, Justo Antonio Muñoz Hermosilla.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 2.193/2019

Juzgado de lo social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: 1090/2017 y 243/2018 Ejecución de títulos judiciales 125/2018 y 155/2018. Negociado FS

De: Doña Ana María Moreno Rodríguez y doña María Trinidad Cañero Vacas

Contra: Servicios de Limpieza Hermanos Delgado Díaz SL, Fogasa

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancia de doña María Trinidad Cañero Vacas frente a Servicio de Limpieza Hermanos Díaz sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de Rectificación de fecha 10/06/2019, del Decreto de Insolvencia de fecha 15/04/2019 cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

#### "PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Rectificar el Decreto de fecha 15/04/2019 en la parte dispositiva y donde dice: "ACUERDO: Declarar al ejecutado servicio de limpieza Hermanos Díaz en situación de insolvencia provisional por importe de 1.805,64 € de principal, más 270,84 € presupuestados para intereses y costas." Debe decir: "ACUERDO: Declarar al ejecutado Servicio de Limpieza Hermanos Díaz en situación de insolvencia provisional, a favor de doña María Trinidad Cañero Vacas, por la cantidad de 630,23 € en concepto de principal más 94,53 € presupuestados para intereses y costas".

Notifíquese la presente resolución a las partes, y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma doña Victoria Alicia Alférez de La Rosa, Letrada de La Administración del Juzgado de Lo Social Número 2 de Córdoba. La Letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación a Servicio de Limpieza Hermanos Díaz, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba, a 18 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 2.194/2019

Juzgado de lo Social, Número 2 de Córdoba

Procedimiento: 192/2018 (Acumulado Proc 194/2018) Ejecución Nº 13/2019

Acumulada Ejecución nº 43/20149. Negociado FS

Ejecutante: Don Julián Rafael Pineda Pérez

Procurador: Don Manuel Coca Castilla

Ejecutado/s: Cuarto Stylo Muebles SL y Fogasa

Letrado de Fogasa - Córdoba

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancia de don Julián Rafael Pineda Pérez, frente a Cuar-

to Stylo Muebles SL sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 10/06/2019 cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

#### "PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Cuarto Stylo Muebles SL, en situación de insolvencia provisional por importe de 7.321,51 euros de principal, más 1.098,22 euros presupuestados para intereses y costas. Procedase al archivo provisional de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma doña Victoria Alicia Alférez de la Rosa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. El/La Letrado/a de La Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación a Cuarto Stylo Muebles SL, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba, a 20 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 2.195/2019

Juzgado de Lo Social, Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 481/2019. Negociado PQ

De: Doña Mercedes Molinera Ávila

Abogado: Doña Dolores del Carmen de Toro García

Contra: Movitel Voice & Data Transmisión SL, Fondo de Garantía Salarial, Vodafone España SA y Vodarex Comunicaciones SL

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 481/19 se ha acordado citar a Vodafone España SA, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 1 de octubre de 2019 a las 12:05 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Vodafone España SA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 14 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alfé-

rez de la Rosa.

Núm. 2.196/2019

JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA  
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 491/2019. Negociado PQ

De: Don Manuel Jesús Machuca Perales

Abogado: Doña Dolores del Carmen de Toro García

Contra: Movitel Voice & Data Transmisión SL, Fondo de Garantía Salarial, Vodafone España SA y Vodarex Comunicaciones SL  
DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 491/19 se ha acordado citar a Vodafone España SA, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 de octubre de 2019 a las 11:25 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Calle Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Vodafone España SA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 14 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 2.197/2019

Juzgado de lo Social, Número 2 de Córdoba  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 72/2019. Negociado PQ

De: Don Israel Galazo Doblare

Abogado: Don David Álvarez Cabrera

Contra: Neiro Sur SL, Canval Empresa Constructora SL, Grupo Avintia Construcción SL, Aislamientos y Sistemas Técnicos Andaluces SL, Aislamientos y Decoración Rafael Morales SLU, Construcciones y Rehabilitaciones La Roja SL y Fogasa

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 72/19 se ha acordado citar a Aislamientos y Sistemas Técnicos Andaluces SL, y Aislamientos y Decoración Rafael Morales SLU, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 de febrero de 2020 a las 10:55 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Calle Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de

prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a las empresas Aislamientos y Sistemas Técnicos Andaluces SL, y Aislamientos y Decoración Rafael Morales SLU.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 14 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

#### Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 2.188/2019

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 152/2018. Negociado MC

De: Doña Rafaela García Montes

Abogado: Don José Manuel Aledo Herrador

Contra: Sevilla Unión Dental SLU y CDB Unión Dental SL

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 152/2018 a instancia de la parte actora doña Rafaela García Montes contra Sevilla Unión Dental SLU y CDB Unión Dental SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia nº 81/19 de fecha 27 de mayo de 2019, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO:

Que estimando básicamente la demanda que ha originado estos autos, formulada por doña Rafaela García Montes contra CDB Unión Dental SL, y Sevilla Unión Dental, SLU, debo de condenar y condeno a éstas a que, con carácter solidario, paguen a la que fue su trabajadora la cantidad total de 2.238,50 € (dos mil doscientos treinta y ocho euros con cincuenta céntimos), en concepto de diferencias, salariales, liquidación e intereses moratorios.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que ES FIRME (artículo 191.2.g) de la LRJS).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado CDB Unión Dental SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 21 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

**Juzgado de lo Social Número 2  
Bilbao**

Núm. 2.192/2019

Juzgado de Instrucción N° 2 de Bilbao

Juicio sobre delitos leves 44/2019 -S

Representada: Doña Carlota Arbiol Cuadra

Representado: Don Alejandro Montejo de Luna

DOÑA VICTORIA ORTIZ DE SALAZAR RUIZ, LETRADA DE  
LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INS-  
TRUCCIÓN N° 2 DE BILBAO, DOY FE:

Que en el juicio sobre delitos leves n° 44/2019 se ha dictado con fecha 19/06/19 auto aclaratorio de sentencia por el/la Ilmo./lma. Sr./Sra. Magistrado(a) de este Juzgado, doña Ana Pérez Bobadilla.

Al no haber sido localizada la persona que se indica a continua-

ción, por el presente se le notifica el misma.

PERSONA A LA QUE SE NOTIFICA:

Titular del DNI 46.069.750Z.

Se le hace saber que contra dicha resolución no podrá interponer recurso alguno sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la resolución originaria que ya quedó indicado al ser notificada. El plazo para dicho recurso se interrumpe, en su caso, por la solicitud de aclaración o rectificación y, en todo caso, comienza a computarse desde el día siguiente a la notificación de este auto (artículo 161 LECr).

El contenido íntegro de la resolución puede conocerlo presentándose en la oficina de este órgano.

Para su publicación en el Boletín Oficial del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido el presente en Bilbao (Bizkaia), a 20 de junio de 2019. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.